



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN “FUERZA HONDURAS” CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

Nosotros, José Claros Argueta Barahona mayor de edad, (estado civil) casado, (profesión u oficio) Agricultor , hondureño, con número de tarjeta de identidad 1008-1962-00017, (domicilio) Barrio El Cincinati, (Documento que acredite la elección como alcalde) Credencial TSE con fecha 15 del mes de Enero del año 2018, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Santa Lucía, Departamento de Intibucá, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como **“LA MUNICIPALIDAD”**; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte Juan Alexander Flores Del Cid mayor de edad, (estado civil), Casado (Nacionalidad), hondureña (profesión u oficio) Medico General y Cirujano, con Tarjeta de Identidad No.1001-1974-00062, y vecino de la Municipalidad de La Esperanza , Intibucá quien comparece en su calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD**, quien en adelante se señalará **“DIRECTOR”**, todos denominados en su conjunto como **“Las Partes”**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:





CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios,





lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos y ~~que estos~~ deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.





4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. La Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.





6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.

7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

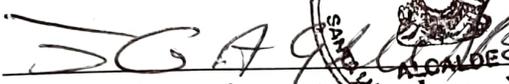
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.





En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, a los Veinte y dos (22) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).


José Claros Argueta Barahona
ALCALDE MUNICIPAL


Juan Alexander Flores Del Cid
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD



TSE

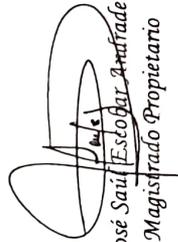
TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

Alcalde del Municipio de Santa Lucía Departamento de Intibucá

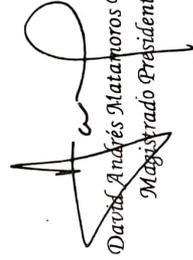
Respetando la voluntad soberana del pueblo hondureño expresada a través del sufragio realizado en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre de 2017, CERTIFICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante Punto Unico de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 4 años al ciudadano:

JOSE CLAROS ARGUETA BARAHONA

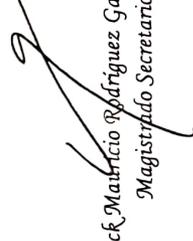
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de enero de 2018.


José Saúl Escobar Amador
Magistrado Propietario




David Andrés Matamoros Balson
Magistrado Presidente




Erick Mauricio Rodríguez Gavarret
Magistrado Secretario





REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD DE INTIBUCÁ
MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, INTIBUCÁ



PLAN DE CONTENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL EN TIEMPOS DE COVID-19

Flujograma/ Actividades	Actividad	Requerimiento	Responsable
	Cuffas radiales sobre COVID-19 Comparecencias televisivas y radiales Charlas Educativas en cada establecimiento de salud sobre COVID-19	Comité de comunicaciones (medios locales) Utilización de plataformas digitales de todos los aliados estratégicos para la promoción contra el COVID-19	Medios de comunicación de los municipios Coordinadores de Establecimientos de Salud del Municipio de Santa Lucía
	Gestión de Espacio físico Reclutamiento de recurso humano Lista de insumos y equipo médico básicos Listado de medicamentos básicos para pacientes leves estables Gestión de vehículo para traslado	Recurso humano Recursos materiales Equipo medico Pruebas rápidas Medicamentos para COVID-19	Alcaldía municipal Mesa Intersectorial Establecimientos de Salud de Santa Lucía


 JOSE CLAROS ARGUETA BARAHONA
 ALCALDE MUNICIPAL


 DRA. TIRSA MERCEDES SEVILLA
 REPRESENTANTE DE SALUD



RESUMEN DE COSTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN

PLAN DE ACCION OPERACIÓN FUERZA HONDURAS MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, INTIBUCA



COSTO INICIAL DE INVERSIÓN (Lempiras)

RUBRO	COSTO
EQUIPAMIENTO	256,730.52
ADECUACIÓN DE ESPACIO 1/	0.00
SUBTOTAL	256,730.52

GASTOS MENSUALES(Lempiras)

RECURSOS HUMANOS	135,325.69
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	80,598.40
OTROS INSUMOS	18,489.40
SUBTOTAL	234,413.49
N° DE MESES	3.00
COSTO DE OPERACIÓN DEL PERÍODO	703,240.47

OTROS GASTOS MENSUALES	31,155.00
N° DE MESES	3.00
TOTAL OTROS GASTOS EN EL PERÍODO	93,465.00

TOTAL INVERSIÓN MAS COSTOS DE OPERACIÓN	1,053,435.99
--	---------------------

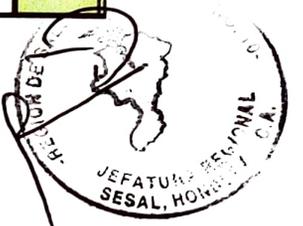
[Signature]
 ALCALDE MUNICIPAL
 SANTA LUCIA, INTIBUCA, HONDURAS

[Signature]
 REPRESENTANTE DE SALUD

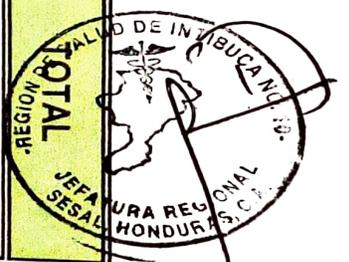


RECURSO HUMANO (Lempiras)

N°	Recursos Humanos	Cantidad	Salario Mensual	Costo Estimado mensual	Observaciones
1	Coordinador Medico	0	29,337.63	0.00	
2	Médicos Generales	2	29,337.63	58,675.26	x médicos en turno de la mañana y en turno de la tarde de lunes a domingo. x médicos de guardia
3	Licda. en Enfermería	1	18,000.00	18,000.00	x Enfermera Profesionales en Turno A, x enfermeras en turno B de Lunes a Domingo
4	Microbiólogos	1	22,000.00	22,000.00	x Microbiólogos en Turno A, x Microbiólogos en turno B de Lunes a Domingo, x microbióloga en turno C
5	Auxiliar de Enfermería	2	12,600.00	25,200.00	x auxiliares Enfermera en Turno A, x enfermeras en turno B y x Turno C
6	Personal de Aseo	1	11,450.43	11,450.43	
7	Ayudante	0	11,450.43	0.00	
TOTAL		7		135,325.69	



EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (Lempiras)



N°	EQUIPOS Y MOBILIARIOS	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	Estetoscopios	2	1,000.00	2,000.00
2	Esfigmomanometro	2	1,000.00	2,000.00
3	Termómetros laser	2	1,000.00	2,000.00
4	Oxímetros de pulso	2	800.00	1,600.00
5	Glucómetros con sus cintas	1	800.00	800.00
6	Carro rolo (carro choque)	0	150,000.00	0.00
7	Negatoscopio	0	1,200.00	0.00
8	Balanzas medicas con tallimetro	1	1,500.00	1,500.00
9	Tanques de Oxígeno	5	3,000.00	15,000.00
10	Manómetros	5	4,500.00	22,500.00
11	Ambu adulto y niño	2	3,000.00	6,000.00
12	Atril porta suerosde acero de acero inoxidable de 4 - 5 oatas	10	3,000.00	30,000.00
13	Camilla de transporte	1	30,000.00	30,000.00
14	Escritorios	2	2,500.00	5,000.00
15	Sillas ejecutivas	2	3,000.00	6,000.00
16	Camillas	2	5,000.00	10,000.00
17	Sillas de espera de pacientes	25	500.00	12,500.00
18	Sillas de ruedas	2	3,000.00	6,000.00
19	Silla ergonomica microbiologo	1	4,000.00	4,000.00
20	Archivo	2	4,500.00	9,000.00
21	Basureros con pedal	10	500.00	5,000.00
22	Basureros grandes para descarte de EPP	3	1,500.00	4,500.00
23	Oasis (DispensadorAgua)	2	3,000.00	6,000.00
24	Atomizador para desinfección del área	3	3,000.00	9,000.00
25	Dispensadores de Gel antibacterial	5	1,000.00	5,000.00

26	Camas con sus sabanas	10	5,000.00	50,000.00
27	Refrigeradoras grande	1	11,330.52	11,330.52
TOTAL				256,730.52

NOTA: Los costos unitarios son referencia de la SESAL, puede también consultar el Observatorio de precios para insumos de la emergencia en el Link que aparece en la guía.



REQUERIMIENTOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (Lempiras)



ITEM	CANTIDAD MENSUAL	COSTO UNITARIO	TOTAL
Guantes No estériles descartables (Talla S,M, L) Caja	10	130.00	1,300.00
Guantes Estériles (N° 6,5,7,8)	50	7.00	350.00
Gafas protectoras	5	250.00	1,250.00
Overol	120	350.00	42,000.00
Gorros de protección	120	2.00	240.00
Cubrebotas descartables	120	3.82	458.40
Batas descartables	120	30.00	3,600.00
Mascarilla Niosh N95	150	185.00	27,750.00
Mascarilla quirúrgica	150	15.00	2,250.00
Botas de hule (Talla 6 7,8)	7	200.00	1,400.00
TOTAL			80,598.40

NOTA: Los costos unitarios son referencia de la SESAL, puede también consultar el Observatorio de precios para insumos de la emergencia en el Link que aparece en la guía.

OTROS INSUMOS (Lempiras)

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO					
A	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
1	Venocclisis	Unidad	75	5.50	412.50
2	Cateter No.20	Unidad	20	6.84	136.80
3	Jeringas	Unidad	35	1.10	38.50
4	Mariposas	Unidad	30	4.66	139.80
5	Algodón	Rollo	3	80.00	240.00
6	Esparadrappo	Rollo	7	195.00	1,365.00
7	Mascarillas con reservorio	Unidad	7	65.00	455.00
8	Puntas Nasaes	Unidad	10	65.00	650.00
	TOTAL				3,437.60



INSUMOS DE LIMPIEZA					
B	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
9	Jabón Antibacterial	Galones	2	800.00	1,600.00
10	Hipoclorito de sodio granulado	Balde	0	700.00	0.00
11	Alcohol Gel al 70%- 80%	Galones	2	500.00	1,000.00
12	Bolsas rojas 18*24	Fardo	0	1,135.00	0.00
13	Bolsas rojas 24*32	Fardo	1	1,135.00	567.50
14	Cloro al 5.5%	Barril	1	3,000.00	3,000.00
15	Desinfectante para pisos	Galón	3	52.00	156.00
16	Detergente en polvo	Fardo	2	590.00	1,180.00
17	Baldes para acarreo de agua	unidad	3	56.00	168.00
18	Carros para trapeador	Unidad	1	3,000.00	3,000.00
19	Palo de trapeador con rosca	Unidad	1	110.00	110.00
20	Mecha para trapeador	Unidad	2	52.00	104.00
21	Escobas	Unidad	1	80.00	80.00
22	Guantes amarillos de hule	Par	1	26.00	26.00
23	Paños de microfibra (Toalla)	Unidad	1	12.00	12.00

24	Cepillo para inodoro	Unidad	1	25.00	25.00
25	Pala para recoger basura	Unidad	1	25.00	25.00
26	Pastes Verdes	Pae	2	5.00	10.00
TOTAL					11,063.50

C		OTROS				VALOR
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO		
27	Baterias AAA recargable	Unidad	2	100.00	200.00	
28	Papel higiénico	Rollo Grande	24	57.50	1,380.00	
29	Papel toalla	Paquete	10	130.33	1,303.30	
30	Vasos desechables cónicos	Caja	1	1,105.00	1,105.00	
TOTAL					3,988.30	

TOTAL					18,489.40
--------------	--	--	--	--	------------------

NOTA: Los costos unitarios son referencia de la SESAL, puede también consultar el Observatorio de emergencia en el Link que aparece en la guía.



Wesley B. S. F.

OTROS GASTOS MENSUALES



	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO	VALOR
1	Lamparas Recargables	unidad	2	200.00	400.00
2	Pruebas Rapidas	caja	5	5,900.00	29,500.00
3	Carreta con proteccion de cabeza	unidad	5	150.00	750.00
4	Combustible	galon	5	90.00	450.00
5	Recogedor de basura	unidad	1	55.00	55.00
6				0.00	0.00
7				0.00	0.00
8				0.00	0.00
9				0.00	0.00
10				0.00	0.00
	TOTAL				31,155.00

Nota: Aquí se registran otros gastos que no están contemplados en los rubros anteriores, por ejemplo: mantenimiento, combustible, contratación de transporte, repuestos urgentes, ataduras, papelería y otros. En unidad coloque rollos, paquetes, galones, otros. En cantidad, según el número de unidades. En precio, el que corresponda al producto o servicio.